



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Resolución No. 293

31 AGO 2015

*"Por medio de la cual se fija una obligación económica"*

El Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales, con fundamento en los siguientes:

#### HECHOS:

Que el señor **DIEGO JAVIER ENTRALGO AYA** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.076.812 de Bogotá, suscribió Orden de Prestación de Servicios N° 919 con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el 31 de agosto de 2012 por un plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES Y OCHO (8) DÍAS** y un valor de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$14.507.520.00)**.

Que el objeto del contrato consistía en: *"Apoyar a la Secretaria General en la organización, ejecución, seguimiento y control de las actividades concernientes al derecho electoral, actividades jurídicas y logísticas sobrevinientes de las sesiones de los Consejos Superior Universitario y Consejo Electoral y las que en materia de derecho laboral colectiva adelanta la dependencia."*

Que según certificación expedida por el Secretario General, el contratista **DIEGO ENTRALGO AYA** cumplió a satisfacción con el objeto contractual durante el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2012. **No obstante, a partir del 2 de octubre de 2012, según informe del supervisor de la OPS, el señor Entralgo Aya no reportó desarrollo alguno de su objeto contractual por razones desconocidas.**

Que se hicieron varios requerimientos al señor **DIEGO JAVIER ENTRALGO AYA** con el fin de que ejerciera su derecho a la defensa, requerimientos que nunca fueron atendidos por el señor **ENTRALGO**.

Que mediante **Resolución 317 de del 21 de Noviembre de 2012**, se declaró el incumplimiento de la OPrden de Prestación de Servicios No. 919 de 201 y se procedió a hacer efectiva la Cláusula Décima Segunda, la cual establece como clausula penal, el diez (10 %) del valor total del contrato, que se considera como pago parcial de los perjuicios que la Universidad recibiera en dichos casos.

Que no fue posible notificar personalmente al señor **DIEGO JAVIER ENTRALGO AYA**, por lo que se notificó por aviso, vencido el término correspondiente sin que el contratista se interpusiera los recursos de ley, quedando entonces en firme la Resolución No. 317 de 21 de noviembre de 2012.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Resolución No. 293

13 AGO 2015

*"Por medio de la cual se fija una obligación económica"*

**CONSIDERACIONES:**

Como primera medida es importante establecer la falta de interés del señor **DIEGO ENTRALGO AYA** tanto por hacer el pago efectivo de la cláusula penal derivada del incumplimiento, como en general del proceso llevado en su contra;

Dados los hechos al momento en el que se dejó de cumplir el objeto contractual derivado de la de Orden de Prestación de Servicios N° 919 del 31 de agosto de 2012 y como se puede denotar en las actuaciones realizadas por la Universidad, es de recibo precisar que según lo establecido en el OPS en mención, el incumplimiento parcial o total del objeto contractual acarrea la obligación de pagar el diez (10 %) del valor total del contrato.

Que la suma a la cual equivale el 10% referido es de **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 1.450.752.00)**,

Que de conformidad con lo anterior, la Resolución No. 317 de 21 de noviembre de 2012 presta merito ejecutivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 422 del Código General del Proceso y los artículos 823 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional; la suma de dinero antes referida es líquida y el plazo está vencido.

Conforme a lo anterior este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar al señor **DIEGO JAVIER ENTRALGO AYA** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.076.812 de Bogotá, el pago de la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 1.450.752.00)**, correspondientes a la cláusula penal establecida en la Orden de Prestación de Servicios N°919 de 31 de agosto de 2012, celebrado con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor señalado en el anterior artículo debe ser consignado en la cuenta de ahorros N° 230814618, código 22 del Banco de Occidente dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Resolución No. 293 - 31 AGO 2015

*"Por medio de la cual se fija una obligación económica"*

De no hacerse la consignación en el término señalado en el presente artículo, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, dar traslado a la oficina jurídica para que se proceda al cobro coactivo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente al señor **DIEGO JAVIER ENTRALGO AYA** conforme a lo establecido en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, en la forma y términos establecidos en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

31 AGO 2015

**VLADIMIR SALAZAR AREVALO**  
Vicerrector Administrativo y Financiero

Proyectado por	Lissett Gómez Méndez- Abogada Externa
Revisado	Camilo Andrés Bustos Parra- Jefe Oficina Asesora Jurídica